

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de autorización de vertido de aguas residuales del expediente VA0418/CO-10/2020

p. 1784

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de autorización de vertido de aguas residuales del expediente CB0038/CO-55/2020

p. 1784

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público extinción de la caducidad por interrupción permanente de explotación en término municipal de Montoro. Expte. X-1074/2020-CYG

p. 1785

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público extinción de la caducidad por interrupción permanente de explotación en término municipal de Montoro. Expte. X-1076/2020-CYG

p. 1785

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público extinción de la caducidad por interrupción permanente de explotación en término municipal de Montoro. Expte. X-1077/2020-CYG

p. 1785

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público extinción de la caducidad por interrupción permanente de explotación en término municipal de Montoro. Expte. X-1078/2020-CYG

p. 1785

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Heress Home, S.L.

p. 1786

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo,

Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA)

p. 1797

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra: "Adaptación de los aseos de la piscina municipal (2ª fase), en Doña Mencía (15/2021)

p. 1799

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto número 555045 relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del empleo mayores de 45 años"

p. 1799

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2021

p. 1799

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se aprueba el Programa Extraordinario de Ayudas a Autónomos y Empresas del municipio de Cardeña

p. 1800

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 213/21 relativo a la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública en el expediente de contratación del Servicio de soporte y mantenimiento de las licencias de uso del software EDI-tran

p. 1817

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, sobre Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 214/21, relativo a la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública en el expediente de contratación de Servicio de actividades, ocio y tiempo libre para la prevención de drogodependencias y adicciones "A tu Salud 2021-2022"

p. 1817

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público nombramiento en puesto de 4 Jefes de Departamento

p. 1817

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público nombramiento en puesto de 5 Director/a de Centros de Servicios Comunitarios

p. 1817

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se ha-

ce público nombramiento en puesto de Director de Junta Municipal de Distrito

p. 1818

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de los Puntos de Agua Agrícolas y Ganaderos en el municipio

p. 1818

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 1818

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público Edicto sobre rectificación de las Bases de la convocatoria para las pruebas selectivas, mediante oposición, para la constitución de una bolsa de Administrativo para cubrir interinidades o contratos laborales

p. 1818

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, relativo a baja de oficio del Padrón de Habitantes Municipal

p. 1819

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021

p. 1819

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 95/2020: Notificación de Edicto

p. 1819

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 110/2019: Notificación de Resolución

p. 1820

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 688/2019: Notificación de Resolución

p. 1820

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Anuncio de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, por el

que se hace público Extracto número 554958 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2021

p. 1821

Anuncio de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público Extracto número 554956 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, durante el año 2021

p. 1821

Anuncio de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público Extracto número 554957 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución del programa "Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba", a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2021

p. 1822

Comunidad de Regantes Tintin. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Tintín", por el que se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrar el jueves día 15 de abril de 2021

p. 1823

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 793/2021

Convocatoria información pública
Ref. Exp. VA0418/CO-10/2020

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Protección Civil de Córdoba.

CIF/NIF: P6490001B

Dirección: Carretera Madrid-Cádiz, KM 358 Margen izquierda. Paraje Los Barreros (Polígono 8, Parcela 298).

Término municipal: Montoro.

Actividad: Parque de Bomberos de Montoro.

Punto de Vertido: Arroyo tributario del río Guadalquivir (UTMX: 380466; UTM Y: 4207499; Huso 30)

Proyecto: Proyecto de Tratamiento de Aguas Hidrocarburadas y Aguas Residuales Sanitarias del Parque de Bomberos de Montoro de Córdoba, (Revisión 1). Autor: Juan Jesús González Dueñas. Fecha: 29/06/2020.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aseos - vestuarios - cocina (F1), aparcamiento interior - taller (F2), lavadero de vehículos (F3) y zona de carga del depósito de hidrocarburos (F4).

- Caudal diario: 8 m³/día.

- Capacidad máxima de depuración: 1,2 m³/h; 20 hab-equivalentes.

- Volumen anual de vertido: 2.403,5 m³.

- Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

- Tratamiento previo de las aguas hidrocarburadas (F2, F3 y F4):

- Separador de hidrocarburos Clase 1 con células coalescentes y obturación automática, con decantador de arenas incorporado.

- Deposito acumulador.

- Pretratamiento (F1, F2, F3 y F4):

- Arqueta con reja de desbaste de gruesos.

- Separador de grasas.

- Arqueta de distribución.

- Tratamiento biológico:

- Reactor biológico con una parrilla de difusores de burbuja fina.

- Decantación secundaria.

- Arqueta de toma de muestras con caudalímetro electromagnético.

LÍNEA DE LODOS

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina nº 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla, a 04 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: Área de Calidad de Aguas, El Jefe de Área, Juan Antonio Puerto Remedios.

Núm. 900/2021

Convocatoria información pública
Ref. Exp. CB0038/CO-55/2020

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: GELAGRI IBÉRICA, S.L.

CIF/NIF: B-18660324.

Dirección: Polígono Industrial "El Cañuelo" (Polígono 27, Parcela 90).

Término municipal: Santaella.

Actividad: Fábrica de procesados vegetales.

Punto de Vertido: Arroyo del Salado, UTM X: 337.527; UTM Y: 4.161.769; Huso 30.

La depuración de las aguas residuales, se realizará con los siguientes tipos de instalación:

1) E.D.A.R.1

- Procedencia de las aguas: Líneas de asado y escaldado, y sanitarias.

- Caudal diario: 1000 m³/día.

- Capacidad máxima de depuración: 60 m³/h; 5000 h-eq.

- Volumen anual de vertido: 292.000 m³.

- Descripción:

Línea de aguas

- Tamiz Rotativo en equipo compacto.

- Dos reactores biológicos tipo SBR.

- Caudalímetro totalizador en canal abierto tipo Parshall.

Línea de lodos

- Espesador de fangos cilíndrico.

- Deshidratación mediante centrífuga.

- Dosificación de polielectrolito.

- Almacenamiento de fango deshidratado en tolva.

- Los lodos serán retirados por empresa gestora autorizada.

E.D.A.R.2

- Procedencia de las aguas: Purgas de filtros y purgas depósito almacenamiento E.T.A.P.

- Caudal diario: 100 m³/día.

- Capacidad máxima de depuración: 18 m³/h.

- Volumen anual de vertido: 27.740 m³.

- Descripción:

- Tanque de bombeo de agua bruta.

- Tanque de homogenización.

- Clasificador de arenas.

- Caudalímetro totalizador en canal abierto tipo Parshall.

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. del Brillante nº 57, 14071 Córdoba.

En Sevilla, a 12 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: Área de Calidad de Aguas, El Jefe de Área, Juan Antonio Puerto Remedios.

Núm. 984/2021

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1074/2020-CYG.

Peticionarios: Fernando Duran Bailly-Bailliere.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 26,6 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 39.900,00.

Caudal concesional (l/s): 3,99.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S: 5.46_Aluvial del Guadalquivir – Curso Medio.

Término municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 987/2021

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1076/2020-CYG.

Peticionarios: Fernando Duran Bailly-Bailliere.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 26,5 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 39.750,00.

Caudal concesional (l/s): 3,98.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S 5.46_Aluvial del Guadalquivir – Curso Medio.

Término municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 988/2021

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1077/2020-CYG.

Peticionarios: Fernando Duran Bailly-Bailliere.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 17,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 25.500,00.

Caudal concesional (l/s): 2,55.

Captación:

Nº de Capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia:
1	5.46_Aluvial del Guadalquivir – Curso Medio	Montoro	Córdoba
2	5.46_Aluvial del Guadalquivir – Curso Medio	Montoro	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 989/2021

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1078/2020-CYG.

Peticionarios: Fernando Duran Bailly-Bailliere.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 25,1 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 37.650,00.
 Caudal concesional (l/s): 3,67.

Captación:

Nº de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia
1	5.46_Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	Montoro	Córdoba
2	5.46_Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	Montoro	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 3 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 950/2021

Servicio de Administración Laboral
 Expediente: 14/01/0036/2021
 Código de Convenio: 14103452012018

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa Heress Home, S.L.", suscrito el día 21 de diciembre de 2020, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de

medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HERES HOME, S.L.

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo de la empresa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal y retributivo

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, son de aplicación desde el día 1 de enero de 2021.

La duración del presente convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2024, y se prorrogará anualmente a su vencimiento, hasta tanto se alcance un nuevo convenio.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes los años 2021 a 2024.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberán realizar a misma vez tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 7. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes lega-

les de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

Igualmente y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real Decreto 901/2020 de 13 de Octubre, por el que se regulan los Planes de Igualdad, en relación con su precedente Real Decreto-ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se acuerda constituir una Comisión Negociadora a fin de ultimar los planes de igualdad con el contenido que establecen los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto. A falta de constitución específica, la Comisión Mixta asumirá las mismas funciones que por ley le habrían de corresponder a la Comisión Negociadora.

La negociación previa, adopción de los planes de igualdad y su posterior registro será obligatorio a partir del momento en que la plantilla de esta empresa supere el umbral de los cincuenta trabajadores, siendo por el contrario potestativa su adopción de no superar dicho umbral, debiéndose estar a lo dispuesto en el Artículo 3.1 de aquel Real Decreto para la cuantificación del número de personas trabajadoras de la empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

Iniciar el procedimiento de negociación de los planes de igualdad y de los diagnósticos previos dentro del plazo máximo de tres meses siguientes al momento en que hubiesen alcanzado el umbral de personas en la plantilla que lo hacen obligatorio o, en su defecto, que así se hubiera acordado expresamente. Las competencias de la comisión negociadora a tal fin serán las específicamente contempladas en el Artículo 6 del Real Decreto 901/2020.

Velar por el obligado respeto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral a fin de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, obligándose a arbitrar procedimientos específicos para su prevención y favorecer en todo momento dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, median-do al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al me-

nos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 8. Partes firmantes del Convenio Colectivo

El convenio colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

Artículo 9. Jornada

La jornada ordinaria anual para los años de vigencia del presente convenio queda establecida en 1.788 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán, de lunes a viernes.

Desde el día 1 de julio al 20 de agosto inclusive, la jornada será continuada, siempre que la necesidad de producción lo permita, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

El tiempo de descanso intermedio (para tomar el bocadillo) será a cargo del trabajador, salvo en los supuestos que en la empresa se estableciera jornada continuada, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

La empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: en cómputo diario, no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal, dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores hasta las siguientes referencias: en cómputo diario, de seis a diez horas; y en cómputo semanal, de treinta a cincuenta horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 178 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando por escrito con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores de los días y horas en que se efectuará la distribución irregular de la misma.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución mensual y cotizaciones del trabajador.

Si, como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al término del año natural o al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será compensado económicamente o bien en descanso.

Artículo 10. Vacaciones

El período de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 22 días laborables, abonándose

con arreglo a 22 días de salario base y plus de asistencia como si estuviese trabajando, incrementadas con el complemento de antigüedad consolidada.

Los días 24, 31 de diciembre y el 5 de enero de cada año, tienen la consideración de no laborables.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal contratado que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Licencias y permisos

En cuanto a las licencias y permisos retribuidos y no retribuidos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Estructura económica

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

SALARIOS

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especies que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprende las retribuciones salariales:

1.1. SALARIO BASE: Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno en las tablas salariales del presente Convenio.

1.2. DEVENGO DEL SALARIO: El Salario Base, las Pagas Extraordinarias y las Vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales, por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio y todo ello atendiendo a una actividad normal.

1.3. SALARIO HORA ORDINARIA: se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir las retribuciones salariales anuales de cada categoría correspondiente fijado en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

COMPLEMENTOS SALARIALES.

1.4. ANTIGÜEDAD:

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. Los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

1.5. COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD: Las horas trabaja-

das en el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del Salario Base que corresponda según las tablas salariales del presente Convenio. El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tenga una coincidencia igual o superior a 3 horas; si la coincidencia fuera inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como los de guardas, porteros, serenos o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.
- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

1.6. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el Salario Base.

Devengos de pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica para cada uno de los niveles o categorías en las tablas salariales del presente convenio, incrementadas en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le harán efectivas las partes proporcionales de las Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

1.7. COMPLEMENTO DE CONVENIO:

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vengán establecidos en el presente convenio, tales como actividad, asistencia, plus de convenio o similares.

COMPLEMENTOS NO SALARIALES

1.8. PLUS DE TRANSPORTE:

Se establece un plus de transporte en la cuantía fijada en las tablas de retribuciones y por día realmente trabajado.

1.9. DESGASTE DE ROPA DE TRABAJO:

La empresa dotará a su personal de ropa adecuada para su utilización en el trabajo, no obstante, si no la facilita, abonará al trabajador/a la cantidad de 8,13 euros por mes.

1.10. VIAJES Y DIETAS:

Todo el personal por orden de la empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 32,13 euros.

Media dieta: 16,07 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de reali-

zar la comida fuera de su residencia habitual.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,52 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, percibirá como ayuda de manutención 2,97 euros día.

1.11. PAGO DEL SALARIO:

Los trabajadores que, por su división funcional, se encuentren encuadradas en las tablas de retribuciones del presente convenio del personal de retribución diaria, percibirán el salario base por día natural. El resto de los trabajadores, es decir, los de retribución mensual, percibirán el salario base proporcionalmente a 30 días.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia y otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 50% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipos a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 13. Enfermedad y accidente

A partir del primer día de accidente laboral, enfermedad profesional, embarazo de riesgo o enfermedad común con hospitalización, la empresa complementará las prestaciones establecidas por las aseguradoras hasta un 100% de la Base de Cotización del mes anterior a la baja. En caso de que el accidente fuera no laboral y la enfermedad común sin hospitalización, este complemento será a partir del décimo día este inclusive.

En ambos casos, cuando se compruebe por la empresa falsedad del trabajador, será causa de despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual. La empresa se reservará la facultad de establecer un reconocimiento médico a su cargo, al que tendrá que someterse obligatoriamente el trabajador.

Artículo 14. Seguro complementario de accidentes

La empresa viene obligada a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por muerte natural, fallecimiento, invalidez parcial, total, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

- Por muerte natural: 7.196,76 euros.
- Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional: 35.349,76 euros
- Por incapacidad parcial: 7.169,76 euros
- Por incapacidad total: 27.546,34 euros.
- Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional 35.349,76 euros.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, a su cónyuge y herederos por el orden legal.

Artículo 15. Absentismo

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por los Delegados de Personal y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

El contrato de trabajo podrá extinguirse por causas objetivas en los supuestos de absentismo establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose del cómputo únicamente las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

Artículo 16. Dirección y control de la actividad laboral

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Artículo 17. Competencia organizativa

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- 1.º La existencia de la actividad normal.
- 2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- 3.º Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
- 4.º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
- 5.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias primas, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
- 6.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, pueda comprenderlas con facilidad.

Artículo 18. Periodo de prueba

Se establece un período de prueba de seis meses para los grupos I, II, y III; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 19. Contratación

El ingreso al trabajo será para un puesto de trabajo concreto. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la división funcional que le corresponda dentro

de la clasificación vigente, los criterios generales del grupo profesional al que pertenezca de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 20. Contrato por obra o servicio determinado y eventual por circunstancias de la producción

A. Contrato por Obra o Servicio Determinado:

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a algunos de estos supuestos:

1.º Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos de su oficio y categoría del trabajador en dicha obra. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando las realizaciones paulatinas de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores contratados por dicha modalidad, por terminación de los trabajos de su oficio o categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días naturales, si la duración del contrato es superior a doce meses.

No obstante, se podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

2.º No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta modalidad de contrato podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso de cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en caso de paralización por conflicto laboral.

B. Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (artículo 15.1 b, E.T.):

La duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses en un período de dieciocho meses.

Una vez extinguido el contrato, se abonará a los trabajadores una compensación económica de un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 21. Contrato de formación y contrato en prácticas

Contrato de Formación

El contrato de formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad y profesión objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas, también estará prohibida la

realización de horas extraordinarias.

Los trabajadores que sean contratados por esta modalidad de contratos deberán ser mayores de 16 y menores de 25 años.

A) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar por períodos como mínimo de seis meses.

B) Este tipo de contratos se realizarán a tiempo completo, durante el primer año el trabajador dedicará el 25% del total de la jornada a la formación teórica y el 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como vigilar todos los riesgos profesionales inherentes al puesto de trabajo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

C) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en el presente Convenio para dicha categoría, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

d) La retribución del trabajador será 60 o el 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

e) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 22. Preavisos y ceses

La empresa viene obligada a preavisar por escrito al trabajador con 15 días de antelación la terminación de su contrato, si este ha sido superior a doce meses, pudiendo sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución.

En el supuesto de que el trabajador decidiera rescindir su Contrato, deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, el

incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 23. Indemnizaciones por cese

Para todos aquellos trabajadores que no sean plantilla, se estipula una indemnización por cese de un día de salarios por mes trabajado, o fracción de mes.

Artículo 24. Finiquitos

El documento de finiquito en que se formalice el fin de la relación laboral entre empresa y trabajador debe recoger la voluntad de ambas partes de extinguir el contrato sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamar por ningún concepto derivado de la relación laboral.

Una vez firmado por el trabajador, el finiquito surtirá los efectos liberatorios y extintivos que le son propios.

Artículo 25. Representación colectiva de los trabajadores y delegados o miembros de comités de prevención y salud laboral

Se estará a lo establecido en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores

Artículo 26. Derechos por maternidad, paternidad, adopción y lactancia

Se estará a lo establecido en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombre y mujeres en materia de planes de igualdad, desarrollada por el Real Decreto-ley 6/2019 y su posterior Real Decreto 901/2020 de 13 de Marzo, esta empresa adoptará las medidas, mecanismos y resortes necesarios para lograr y garantizar la plena igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de su trabajo para esta empresa, conforme a los requisitos, postulados y principios recogidos en las citadas disposiciones.

Artículo 28. Jubilación

Se realizará según lo establecido en la normativa legal que lo desarrolle.

Artículo 29. Observancia

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el mismo estarán, puntualmente, tanto a la entrada como a la salida en sus puestos de trabajo.

Asimismo, se comprometen a avisar a la empresa, con la diligencia debida en el caso de no poder asistir a sus puestos.

Se recuerda la prohibición legal de ejercer, fuera de la empresa, actividades que puedan resultar competencia al objeto de la misma, salvo autorización expresa de ésta.

Artículo 30. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase

perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d. Pequeños descuidos en la conservación del material.

e. La desatención leve a los proveedores.

f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia

a los mandos; todo ello en materia leve.

j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.

k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave o muy grave

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.

c. Falta de aseo y limpieza personal.

d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f. Simular la presencia de otro trabajador.

g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera reincidencia podrá ser considerada como muy grave.

k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo que no repercuta negativamente en el trabajo.

p. El incumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Más de cinco faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o siete durante un año.

b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de ciento ochenta días.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.

g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo o perjudica la buena imagen de la empresa frente a terceros.

h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia

m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

n. Autolesión en el trabajo.

o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera

p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del R.D. Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley del E.T., consideradas como causas justas de despido.

Artículo 31. Enumeración faltas enunciativa

La enumeración de las faltas en «leves», «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 32. Prescripción de las faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Sistema de clasificación profesional: Grupos Profesionales.

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

Grupo II: Perito Titulado.

Grupo III: Jefe Admtvo.

Grupo IV: Encargado, Tupista 1, Of. 1ª Admtvo., Of. 1ª ó Cond. 1ª.

Grupo V: Of. 2ª Admtvo., Of. 2ª ó Cond. 2ª, Viajante, Guarda o Vigilante.

Grupo VI: Ayudante, Peón Especialista, Aux. Admtvo.

Grupo VII: Peón Ordinario.

Formación: Formación 1º año, 2º año y 3º año.

Artículo 33. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días o despido.

Artículo 34. Paz social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 35. Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

TABLAS SALARIALES AÑO 2021						
Categorías y Grupos profesionales	Salario Base		Plus asistencia	Plus transporte	Paga Junio	Paga Navidad
			(euros día trabajado)	(euros día trabajado)	semestral	semestral
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.610,62 €	10,21 €	2,68 €	1.182,44 €	1.182,44 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.464,14 €	9,67 €	2,68 €	1.089,74 €	1.089,74 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	42,97 €	7,43 €	2,68 €	948,07 €	948,07 €
TUPISTA 1ª	D	42,30 €	7,43 €	2,68 €	912,58 €	912,58 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.285,04 €	9,33 €	2,68 €	981,75 €	981,75 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	42,14 €	7,43 €	2,68 €	903,02 €	903,02 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.189,41 €	8,26 €	2,68 €	892,89 €	892,89 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	39,52 €	7,43 €	2,68 €	873,68 €	873,68 €
VIAJANTE	M	1.201,83 €	8,62 €	2,68 €	923,38 €	923,38 €
GUARDA o VIGILANTE	D	39,91 €	7,43 €	2,68 €	862,97 €	862,97 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	36,33 €	7,43 €	2,68 €	832,48 €	832,48 €
PEON ESPECIALISTA	D	35,97 €	7,43 €	2,68 €	806,73 €	806,73 €
AUX. ADMTVO.	M	1.069,89 €	7,55 €	2,68 €	806,50 €	806,50 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	34,89 €	7,43 €	2,68 €	795,88 €	795,88 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	24,45 €	7,43 €	2,68 €	614,99 €	614,99 €
Formación 2º año	D	21,33 €	7,43 €	2,68 €	559,38 €	559,38 €
Formación 1º año	D	20,51 €	7,43 €	2,68 €	513,36 €	513,36 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2022						
Categorías y Grupos profesionales	Salario Base		Plus asistencia	Plus transporte	Paga Junio	Paga Navidad
			(euros día trabajado)	(euros día trabajado)	semestral	semestral
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.634,78 €	10,36 €	2,72 €	1.200,18 €	1.200,18 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.486,10 €	9,82 €	2,72 €	1.106,09 €	1.106,09 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	43,61 €	7,54 €	2,72 €	962,29 €	962,29 €
TUPISTA 1ª	D	42,93 €	7,54 €	2,72 €	926,27 €	926,27 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.304,32 €	9,47 €	2,72 €	996,48 €	996,48 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	42,77 €	7,54 €	2,72 €	916,57 €	916,57 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.207,25 €	8,38 €	2,72 €	906,28 €	906,28 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	40,11 €	7,54 €	2,72 €	886,79 €	886,79 €
VIAJANTE	M	1.219,86 €	8,75 €	2,72 €	937,23 €	937,23 €
GUARDA o VIGILANTE	D	40,51 €	7,54 €	2,72 €	875,91 €	875,91 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	36,87 €	7,54 €	2,72 €	844,97 €	844,97 €
PEON ESPECIALISTA	D	36,51 €	7,54 €	2,72 €	818,83 €	818,83 €
AUX. ADMTVO.	M	1.085,94 €	7,66 €	2,72 €	818,60 €	818,60 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	35,41 €	7,54 €	2,72 €	807,82 €	807,82 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	24,82 €	7,54 €	2,72 €	624,21 €	624,21 €
Formación 2º año	D	21,65 €	7,54 €	2,72 €	567,77 €	567,77 €
Formación 1º año	D	20,82 €	7,54 €	2,72 €	521,06 €	521,06 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2023						
Categorías y Grupos profesionales	Salario Base		Plus asistencia	Plus transporte	Paga Junio	Paga Navidad
			(euros día trabajado)	(euros día trabajado)	semestral	semestral
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.663,39 €	10,54 €	2,77 €	1.221,18 €	1.221,18 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.512,11 €	9,99 €	2,77 €	1.125,45 €	1.125,45 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	44,37 €	7,67 €	2,77 €	979,13 €	979,13 €
TUPISTA 1ª	D	43,68 €	7,67 €	2,77 €	942,48 €	942,48 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.327,15 €	9,64 €	2,77 €	1.013,92 €	1.013,92 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	43,52 €	7,67 €	2,77 €	932,61 €	932,61 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.228,38 €	8,53 €	2,77 €	922,14 €	922,14 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	40,81 €	7,67 €	2,77 €	902,31 €	902,31 €
VIAJANTE	M	1.241,21 €	8,90 €	2,77 €	953,63 €	953,63 €
GUARDA o VIGILANTE	D	41,22 €	7,67 €	2,77 €	891,24 €	891,24 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	37,52 €	7,67 €	2,77 €	859,76 €	859,76 €
PEON ESPECIALISTA	D	37,15 €	7,67 €	2,77 €	833,16 €	833,16 €
AUX. ADMTVO.	M	1.104,94 €	7,79 €	2,77 €	832,93 €	832,93 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	36,03 €	7,67 €	2,77 €	821,96 €	821,96 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	25,25 €	7,67 €	2,77 €	635,13 €	635,13 €
Formación 2º año	D	22,03 €	7,67 €	2,77 €	577,71 €	577,71 €
Formación 1º año	D	21,18 €	7,67 €	2,77 €	530,18 €	530,18 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2024						
Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia	Plus transporte	Paga Junio	Paga Navidad	
		(euros día trabajado)	(euros día trabajado)	semestral	semestral	
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.696,66 €	10,75 €	2,82 €	1.245,60 €	1.245,60 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.542,35 €	10,19 €	2,82 €	1.147,96 €	1.147,96 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	45,26 €	7,82 €	2,82 €	998,71 €	998,71 €
TUPISTA 1ª	D	44,55 €	7,82 €	2,82 €	961,33 €	961,33 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.353,69 €	9,83 €	2,82 €	1.034,20 €	1.034,20 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	44,39 €	7,82 €	2,82 €	951,26 €	951,26 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.252,95 €	8,70 €	2,82 €	940,58 €	940,58 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	41,63 €	7,82 €	2,82 €	920,36 €	920,36 €
VIAJANTE	M	1.266,03 €	9,08 €	2,82 €	972,70 €	972,70 €
GUARDA o VIGILANTE	D	42,04 €	7,82 €	2,82 €	909,06 €	909,06 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	38,27 €	7,82 €	2,82 €	876,96 €	876,96 €
PEON ESPECIALISTA	D	37,89 €	7,82 €	2,82 €	849,82 €	849,82 €
AUX. ADMTVO.	M	1.127,04 €	7,95 €	2,82 €	849,59 €	849,59 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	36,75 €	7,82 €	2,82 €	838,40 €	838,40 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	25,76 €	7,82 €	2,82 €	647,83 €	647,83 €
Formación 2º año	D	22,47 €	7,82 €	2,82 €	589,26 €	589,26 €
Formación 1º año	D	21,60 €	7,82 €	2,82 €	540,78 €	540,78 €

Núm. 952/2021

Servicio de Administración Laboral
Expediente: 14/01/0031/2021
Código de Convenio: 14001712011997

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.", del día 23 de febrero de 2021, sobre Revisión Económica del Convenio para el año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE EPREMASA

Fecha: 23-02-2021

Reunidos

Por la Parte Social:

D. José María Añvarez Aviles (CSIF)

D. Rafael Luque Gracia (CSIF)

D. Federico Ortega Serrano (UGT)

Por la Empresa:

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Consejero Delegado.

D. Juan Carlos Algovia Denches, Director de RR HH

D. Benjamín Cantador Valverde, Director del Área Jurídica y Tributaria

D. Enrique Justo Amate, Director Financiero

D. Manuel Leyva Jimenez, Gerente

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la co-

misión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA. Actuando como secretario D. Juan Carlos Algovia Denches. Acuerdan:

Primero. Revisión Económica del Convenio para 2021 en los siguientes términos:

- Un incremento global de 0,9% de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, con efectos de 1 de enero de 2021 en los términos establecidos en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre y ratificado por el pleno de la Diputación de Córdoba, en fecha 17 de febrero de 2021, según se recoge en los Anexos I y II.

Segundo. Solicitar al Ilmo. Sr Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos D. Juan Carlos Algovia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

ANEXO II REVISIÓN PARA 2021 dese 01-01-2021 (0,9 %)

1. Artículo 15: Indemnización por cese.

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada en la cuantía de 370,05 €.

2. Artículo 22: Anticipos reintegrables.

Queda establecida la cantidad de 17.227,96 €.

3. Artículo 42: Prestaciones sociales

Guardería Educación infantil (0-2 años): 45,74 €.

Preescolar 3, 4 y 5 años: 45,74 €.

Enseñanza Primaria Obligatoria (E.P.O.): 73,41 €.

Enseñanza Secundaria Obligatoria y Ciclo Formativo Grado Medio: 155,23 €.

Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior: 155,23 €.

Grado Universitario, Máster y Doctorado: 320,14 €.

Ayuda por hijo con discapacidad: 85,86 €.

4. Artículo 49 b): Antigüedad

El importe por trienio queda establecido en 43,17 €.

5. Artículo 51 b): Complemento por Jornadas Festivas

Se establece una cuantía de 49,35 €.

Para los días 1 de Enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 98,69 €.

6. Plan de Pensiones.

Aportación de la empresa mensual: 37,24 €.

Aportación del trabajador mensual: 9,31 €.

7. Artículo 66.1: Fondo del Comité de Empresa

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.669,61 €.

8. Cláusula Adicional Quinta. Complementos Personales.

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados en: 477,05 €.

TABLA SALARIAL 2021 ANEXO I

Vigente desde 01-01-2021 Incremento salarial 0,9%

GRUPOS	CATEGORÍAS	PUESTO DE TRABAJO	SUELO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	EUROS MES	AÑO 2.021	PRECIO FESTIVO
I.- TÉCNICOS		ADJUNTO A LA GERENCIA	2.297,83	1.813,25			4.111,08	58.524,28	
	DIRECTOR	DR. ÁREA JURÍDICA	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76	
		DR. G. ECONÓMICA	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76	
		DR. ÁREA TÉCNICA	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76	
TÉCNICO	DR. RR HH Y ORGANIZACIÓN	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76		
	JEFE DE DESARROLLO	1.742,38	1.903,43			3.645,81	50.719,24		
	JEFE DE SERVICIO	1.742,38	1.660,00			3.402,38	47.798,08		
	RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.742,38	1.660,00			3.402,38	47.798,08		
	RESPONSABLE TÉCNICO	1.742,38	1.295,79			3.038,17	43.427,56		
	JEFE DPTO. ADMÓN	1.742,38	1.295,79			3.038,17	43.427,56		
	TÉCNICO GESTIÓN DE USUARIOS	1.742,38	1.295,79			3.038,17	43.427,56		
	AY. SERVICIO	1.562,13	1.024,98	242,32		2.829,43	40.201,68		
	AY. DIRECCION	1.562,13	620,43			2.182,56	32.439,24		
	M. JEFE DE TALLER	1.276,26	1.273,19			2.549,45	35.698,44		
II.- MANDOS INTERMEDIOS	CAPATAZ	1.276,26	1.273,19			2.549,45	35.698,44		
	ENCARGADO	1.276,26	1.030,85	242,32		2.549,43	35.698,20		
III.- ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	1.491,93	496,37			1.988,30	29.827,32		
	AUXILIAR	1.351,91	561,01			1.912,92	28.362,68		
	ADMINISTRATIVO	1.351,91	399,55			1.751,46	26.425,16		
OPERARIO	OPERADOR	1.351,91	89,01			1.440,92	22.698,68		
	MAQUINISTA PLANTA	1.201,63	240,32	242,32		1.684,27	25.017,76	56,14	
	CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA	1.201,63	168,81	242,32	300,41	1.913,17	27.764,56	63,77	
	COND. RECOGIDA-(c/noct.)	1.201,63	168,81	242,32		1.612,76	24.159,64	53,76	
OFICIAL 1º	COND. RECOGIDA	1.201,63	604,40	242,32		2.048,35	29.386,72	68,28	
	OF. 1º TALLER	1.201,63	604,40	242,32		2.048,35	29.386,72	68,28	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.057/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

"ADAPTACIÓN DE LOS ASEOS DE LA PISCINA MUNICIPAL (2ª FASE)", EN DOÑA MENCÍA (15/2021)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 19 de marzo de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 24 de marzo de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.101/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL EMPLEO MAYORES DE 45 AÑOS"

BDNS (Identif.): 555045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555045>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la convocatoria es facilitar la incorporación al mercado laboral de personas mayores de 45 años desempleadas

de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba beneficiarias de la subvención preferentemente.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del empleo mayores de 45 años", se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las subvenciones, será de 4.500 € por beneficiario, concediéndose un total de 80 subvenciones para esta convocatoria. Serán beneficiarios de la subvención los titulares de las solicitudes que obtengan mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en la base 13 de esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la Convocatoria.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Resumen Económico en el que se refleje la aportación temporal y económica de la entidad a la contratación (Anexo I).
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No es necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo, a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo se deberá aportar dicha certificación en el apartado "otra documentación".
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No es necesaria la aportación de dicha documentación si concurre el mismo supuesto que en el apartado anterior.

Córdoba a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Asistencia Económica de los Municipios y Mancomunidades, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.065/2021

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2021, con el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria, el Informe de la Regla de Gasto, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente ha estado manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, no habiéndose presentado en dicho plazo alegaciones o reclamaciones al mismo.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril

de 1986, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico de 2.021, insertando a continuación su resumen por capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

Capítulo Denominación	Importe Euros
A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes.	
1. Impuestos Directos	1.079.960,00
2. Impuestos Indirectos	900,00
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	163.510,00
4. Transferencias Corrientes	1.577.294,00
5. Ingresos Patrimoniales	46.576,00
Total de Operaciones Corrientes	2.868.240,00
b) Operaciones de Capital.	
7. Transferencias de Capital	452.201,00
Total Operaciones de Capital	452.201,00
Total de Operaciones No Financieras	3.320.441,00
B) Operaciones Financieras.	
8. Activos Financieros	25.000,00
Total de Operaciones Financieras	25.000,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.345.441,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo Denominación	Importe Euros
A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1. Gastos de Personal	802.178,00
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	492.821,00
3. Gastos Financieros	21.564,00
4. Transferencias Corrientes	667.272,00
Total Operaciones Corrientes	1.983.835,00
b) Operaciones de Capital	
6. Inversiones Reales	1.149.238,00
7. Transferencias de Capital	1.000,00
Total Operaciones de Capital	1.150.238,00
Total Operaciones No Financieras	3.134.073,00
B) Operaciones Financieras	
8. Activos Financieros	25.000,00
9. Pasivos Financieros	186.368,00
Total de Operaciones Financieras	211.368,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.345.441,00

PLANTILLA MUNICIPAL APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2021

I. PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO

Número de plazas.- Denominación plaza.- Grupo.- Nivel.- Complemento de destino.- Situación.

A. Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B. Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante

1; Auxiliar Administrativo; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

1; Auxiliar Administrativo; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2; 18; Vacante.

C. Escala Administración Especial.

C1. Clase Policía Local.

1; Policía Local Jefe; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 22; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

1; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

C2. Clase personal oficinas:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

II. PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacantes.

1; Personal servicios múltiples. Cubierta.

III. PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL, CONTRATADOS TEMPORALMENTE (PERSONAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE).

2; Jardinero; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

1; Personal servicios múltiples; Cubierta.

1; Personal servicios múltiples enterrador; Cubierta.

1; Encargado Emisora Municipal. Vacante.

1; Encargado Página Información Municipal. Cubierta.

1; Dinamizador Juvenil.- Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo. Cubierta.

1; Oficial 2ª electricista. Cubierta.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto-Técnico Municipal; Vacante

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 25 de marzo de 2021. Ante mí, el Secretario Accidental, Francisco R. Quintana Vázquez. El Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.108/2021

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 254/2021, de 26 de marzo, se aprueba el Programa Extraordinario de Ayudas a los Autónomos y Empresas del Municipio de Cardeña, que presenta la siguiente literalidad:

“Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tanto a escala nacional e internacional, el Ayuntamiento de Cardeña considera necesario adoptar una serie de medidas que ayuden a paliar los efectos que en la economía local está produciendo la pandemia. Medidas de protección y apoyo al tejido comercial y de protección del empleo con objeto de contri-

buir al mantenimiento de la actividad económica de autónomos y PYMES que asegure ante la actual falta de liquidez su viabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

...../.....

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo

Primero. Aprobar el Programa Extraordinario de Ayudas a los Autónomos y Empresas de Cardeña para paliar los daños económicos derivados de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y para garantizar la continuación de la actividad comercial y económica de los autónomos y pequeñas empresas del municipio de Cardeña.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Cardeña, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio que se han visto afectados por la crisis económica derivada de la situación de emergencia sanitaria y que se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al mantenimiento de los gastos fijos o estructurales, de los autónomos y de las pequeñas empresas de Cardeña para contribuir en la medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de sus ingresos como consecuencia de la crisis económica que actualmente sufre nuestro país.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de aquellos gastos de funcionamiento, en los que puedan incurrir los autónomos y las PYMES de Cardeña durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo para la solicitud de la subvención al Ayuntamiento de Cardeña.

Se concederá una cantidad máxima de 500,00 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo para garantizar el inicio, la continuidad y el mantenimiento de su actividad.

En el supuesto en el que el número de solicitudes sea superior al importe consignado en esta convocatoria se procederá a la reducción de la cantidad a conceder a cada solicitante en proporción al número de solicitudes presentadas, hasta el importe máximo de la cantidad prevista en la presente convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma con carácter general por lo dispuesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Financiación

Este programa que cuenta con una asignación de 34.000,00 € se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.470.00 y 241.470.01 del Presupuesto del ejercicio 2021. De la cantidad total asignada, 9.000,00 € proceden de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cardeña por la Diputación Provincial de Córdoba, en el año 2020, dentro del “PLAN CÓRDOBA 10”. Dicha financiación se ha incorporado al Presupuesto del ejercicio 2021 mediante la oportuna modificación de créditos por incorporación de remanentes del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, financiada con cargo a los remanentes líquidos de tesorería para gastos con financiación afectada.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Capítulo, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo VI de la presente convocatoria, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación del código CNAE, o certificación acreditativa de alta en el IAE, donde conste el epígrafe de la actividad.
2. Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o de los trabajadores pertenecientes a un código profesional con mutualidad alternativa en el momento de la solicitud de la subvención, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.
3. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.
4. Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Cardeña y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
5. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cardeña y con las demás administraciones públicas.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Se financiarán con cargo a este programa los gastos que se hayan producido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes en esta convocatoria de concesión de subvenciones.

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma o PYME, entre ellos: asistencia jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengadas durante el periodo de cese de la actividad.
- Gastos derivados de primas de seguros de responsabilidad civil, seguros multiriesgo o seguros profesionales y de accidentes.
- Gastos derivados de la seguridad social referentes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad alternativa.
- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.
- Gastos derivados de suministros de electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.
- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.

2. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables, deberán de estar a nombre de la persona trabajadora o de la PYME, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en los procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Artículo 6. Régimen de concesión

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto en el que el número de solicitudes sea superior al importe consignado en esta convocatoria se procederá a la reducción de la cantidad a conceder a cada solicitante en proporción al número de solicitudes presentadas, hasta el importe máximo de la cantidad prevista en la presente convocatoria.

Artículo 7. Cuantía y abono de la subvención

Se establecen ayudas por un importe máximo de 500,00 €, a conceder a cada uno de los beneficiarios.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos sobre las economías de los autónomos y de las PYMES está ocasionando el estado de emergencia sanitaria se establece el abono del 100 % de la subvención previa justificación de los gastos, cuya documentación se aportará junto con la solicitud de la subvención.

Este pago se realizará previa comprobación por los servicios municipales de que el beneficiario aporta la documentación enumerada en las presentes Bases.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes, así como con el Ayuntamiento de Cardeña.

Artículo 8. Concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes Bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (Anexo II) en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Artículo 9. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán, preferentemente, por medios telemáticos conforme al artículo 14, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Cardeña (www.cardena.es).

La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cardeña, que se encuentra alojada en la web del Ayuntamiento de Cardeña.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

1. Modelo de solicitud (Anexo I).
2. Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sobre la solicitud y obtención de otras subvención ayudas o recursos para la misma finalidad (Anexo II).
3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
4. Documentación acreditativa de Alta en el IAE para personas físicas y jurídicas.
5. Para las personas jurídicas, además escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
6. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y DNI del mismo.
7. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
8. Ficha del Anexo III cumplimentada con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
9. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa (copia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).
10. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
11. Licencia de actividad o acreditación de haber presentado la solicitud ante el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña o declaración responsable de acuerdo con la normativa vigente. La no obtención de la licencia de actividad en aquellos supuestos en los que esta sea preceptiva, impedirá la obtención de la subvención por parte del beneficiario e implicará la devolución de las cantidades efectivamente recibidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Artículo 11. Procedimiento para su concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria la tramitación y concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva.

Recibidas las solicitudes y comprobadas por los servicios municipales se dictará Resolución Provisional por la Alcaldía, conce-

diéndose el plazo de cinco días para la subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones.

Se emitirá informe por la Secretaría General sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de Resolución Definitiva por la Alcaldía.

Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, en la Propuesta Definitiva se incluirá un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

La Resolución puede ser recurrida potestativamente en Reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de Recurso Contencioso- Administrativo ante los Tribunales de Justicia en forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver, publicar la resolución definitiva de concesión y efectuar el ingreso de las subvenciones concedidas será como máximo del día 30 de abril de 2021.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

1. Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cardeña.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias administración Estatal Autónoma y Local con la Seguridad Social.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Cardeña la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud mediante la declaración responsable contenida en el Anexo II.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

9. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

Artículo 14. Documentos a aportar para la justificación de la ayuda

La justificación de la subvención se realizará con carácter previo mediante la presentación al Ayuntamiento de Cardeña de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe máxi-

mo de la subvención a conceder hasta el máximo de 500,00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el (Anexo IV) que contendrá la siguiente documentación:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV correspondiente a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.

b) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.

Artículo 15. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cardeña. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Cardeña, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cardeña, Paseo de Andalucía, núm. 2, CP 14445 Cardeña (Córdoba).

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Artículo 16. Aceptación de las Bases

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 17. Modelos de documentación

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Documentación de datos bancarios.
- Anexo IV. Cuenta justificativa.
- Anexo V. Sectores de actividad.

Artículo 18. Publicación y entrada en vigor

El presente programa extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas radicadas en Cardeña entrará en vigor al día si-

guiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Tablón de edictos de

la Corporación”.

Cardeña a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

ANEXO I**(carácter informativo en caso de tramitación por Sede Electrónica)****MODELO DE SOLICITUD PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19**

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA/ EPÍGRAFE DEL IAE			
CÓDIGO CNAE			
FECHA DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Breve descripción de la actividad: (Actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)			

EXPONE:

El interesado SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexo.
- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.
- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Cardeña a dar publicidad

En Cardeña, a ____ de _____ de 2021.

El/La Interesado/a, El/La Representante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.

2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.

4.- Que está al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Cardeña.

5.- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.

7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud y procedentes de otras Administraciones Públicas o privadas y/o ayudas de minimis para cualquier actividad durante los últimos 3 años:

Tipo de Ayuda	Fecha concesión	Administración concedente	Importe	Minimis S/N

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En _____ a, _____ de _____ de 2021.

El Interesado, El representante,

Fdo: _____

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIAS

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

1.- DATOS DEL ACREEDOR
NIF: _____
Nombre/Denominación Social: _____
Domicilio Fiscal:
Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
CP: _____ Teléfono: _____ email _____
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)
NIF: _____
Nombre y Apellidos: D/Dª _____
En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del acreedor/a o Representante)

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO)

3.- ALTA DE DATOS BANCARIOS
CÓDIGO IBAN: _____
CÓDIGO ENTIDAD: _____ Razón Social: _____
CÓDIGO SUCURSAL: _____ Nombre Oficina : _____
CÓDIGO DE CONTROL: _____ Nº CUENTA: _____
CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "1. Datos del Acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Cardena, la existencia de la cuenta referenciada en "3. Alta de Datos Bancarios" abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "1. Datos del Acreedor".
(Firma y sello de la Entidad)
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y
EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

1.- BENEFICIARIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIF		DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda,...)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2.- MEMORIA.- (Describir brevemente como ha sido la actividad desarrollada, los resultados obtenidos hasta el momento y una valoración global de la misma).

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº Doc	Identificador del acreedor (NIF)	Concepto	Importe
TOTAL			

4.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Procedencia de la subvención/fondos	Importe
Subvención Ayuntamiento de Cardeña	
Subvención de otras entidades	
Aportación propia	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha cumplido el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las distintas instituciones (en su caso), no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento objeto de la subvención.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En _____ a, _____ de _____ de 2021.

El Interesado, El representante,

Fdo: _____

ANEXO V**RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES (Artículo 1 y 4)**

COD_CNAE2009	TITULO_CNAE2009 INCLUIDOS
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
1031	Procesado y conservación de patatas
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
1610	Aserrado y cepillado de la madera
1621	Fabricación de chapas y tableros de madera
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
2451	Fundición de hierro
2452	Fundición de acero
2453	Fundición de metales ligeros
2454	Fundición de otros metales no féreos
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
2512	Fabricación de carpintería metálica
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
2573	Fabricación de herramientas
2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles
2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102	Fabricación de muebles de cocina
3109	Fabricación de otros muebles
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte

3319	Reparación de otros equipos
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales
4121	Construcción de edificios residenciales
4122	Construcción de edificios no residenciales
4211	Construcción de carreteras y autopistas
4212	Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas
4213	Construcción de puentes y túneles
4221	Construcción de redes para fluidos
4222	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones
4291	Obras hidráulicas
4299	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.
4311	Demolición
4312	Preparación de terrenos
4313	Perforaciones y sondeos
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones en obras de construcción
4331	Revocamiento
4332	Instalación de carpintería
4333	Revestimiento de suelos y paredes
4334	Pintura y acristalamiento
4339	Otro acabado de edificios
4391	Construcción de cubiertas
4399	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4531	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4611	Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias textiles y productos semielaborados
4612	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
4613	Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción
4614	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
4615	Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4618	Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
4619	Intermediarios del comercio de productos diversos
4621	Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales
4622	Comercio al por mayor de flores y plantas
4623	Comercio al por mayor de animales vivos
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4631	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas

4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos
4633	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4721	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4726	Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de

	compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4932	Transporte por taxi
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941	Transporte de mercancías por carretera
4942	Servicios de mudanza
5210	Depósito y almacenamiento
5221	Actividades anexas al transporte terrestre
5229	Otras actividades anexas al transporte
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
6910	Actividades jurídicas
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7120	Ensayos y análisis técnicos
7500	Actividades veterinarias
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7731	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
7732	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
8110	Servicios integrales a edificios e instalaciones
8121	Limpieza general de edificios
8122	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios
8129	Otras actividades de limpieza
8130	Actividades de jardinería
8211	Servicios administrativos combinados
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades

	especializadas de oficina
8292	Actividades de envasado y empaquetado
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9319	Otras actividades deportivas
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512	Reparación de equipos de comunicación
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 982/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 213/21. CONTRATACIÓN. 13. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE EDITRAN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de Contratación de Servicio de soporte y mantenimiento de las licencias de uso del software EDItran, que se tramita en el Departamento de Contratación.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 983/2021

Anuncio Delegación de Competencias

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 214/21. CONTRATACIÓN. 14. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES, OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES "A TU SALUD 2021-2022".

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la contratación del Servicio de actividades de formación, ocio y tiempo libre para la prevención de drogodependencias y adicciones "A tu salud 2021-2022".

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 1.032/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto n.º 4264, de 22 de marzo de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Jefe/a de Departamento, de los funcionarios/as que se relacionan, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP.

PUESTO	FUNCIONARIO/A
Jefe de Depart. de Administración de Servicios Sociales	D. Joaquín Gámez Rojano
Jefe de Departamento de Participación Ciudadana	D ^a . M. ^a Dolores Rosales Esteo
Jefe de Depart. de Oficina de Control Presupuestario	Desierto
Jefe de Departamento de Mantenimiento	D ^a . Clara Andrea Limón Mota
Jefe de Departamento de Museos	D. Enrique Ortega Ortega

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Sdalu Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.033/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por

Decreto n.º 3796, de 12 de marzo de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), en puesto de Director/a de Centros de Servicios Comunitarios, de los funcionarios que se relacionan, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP,

NOMBRE Y APELLIDOS

DÍAZ ESLAVA, JOSÉ

ESPINOSA MOYANO, RAFAEL

BENITO SÁNCHEZ, ALMUDENA

LUQUE MARÍN, JESÚS

LEAL GUZMÁN, ANTONIA

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.035/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto n.º 3641, de 11 de marzo de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación, previsto en el artículo 51 y ss del Reglamento General de Ingreso (R.D. 364/1995, de 10 de marzo), de D. José Antonio Zurera Herruzo, en puesto de Director de Junta Municipal de Distrito, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 980/2021

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo del año en curso, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de los Puntos de Agua Agrícolas y Ganaderos en este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se presenten sugerencias, alegaciones y reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

Doña Mencía, 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.056/2021

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza: Administrativo Administración General

Grupo: C1

Nº: 1

Identificación: Secretaría

PERSONAL LABORAL

Plaza: Jefe de Personal de Oficio

Grupo: C2

Nº: 1

Identificación: Servicio de Urbanismo

Fuente Obejuna, 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.113/2021

Por Resolución de la Concejala de Recursos Humanos de este Ayuntamiento nº 504/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, publicada en el BOP n.º 56, de 24 de marzo de 2021, a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en relación a la convocatoria de pruebas selectivas mediante oposición para cubrir puestos de carácter interino y se aprueban las bases de selección para la constitución de una bolsa de aspirantes para cubrir interinidades o contratos laborales (BOP n.º 56, de 24-03-2021), se ha acordado :

Primero: Anular la obligación impuesta a los aspirantes de remitir copia completa a la siguiente dirección de correo electrónico: notifica@montoro.es, siendo condición indispensable para su ad-

misión, en la Base Tercera punto 2, de modo que la nueva redacción de este punto de la Base Tercera será la siguiente:

2. Las instancias se ajustarán al modelo que figura como Anexo II y se presentarán preferentemente por medios telemáticos conforme al artículo 14 apartados 2 y 3 o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Publicar para conocimiento de todos los interesados, esta rectificación en el Boletín Oficial de La Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Conservar los trámites anteriores a esta Resolución y su publicación en el BOP a fin de que no resulten perjudiciales para los participantes en el proceso, considerando presentadas en tiempo aquellas solicitudes de participación desde el 25 de marzo de 2021 y hasta la publicación de esta Resolución.

Cuarto: Declarar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de rectificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Dar cuenta de esta Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 977/2021

Teniendo conocimiento de que la siguiente persona, empadronada en el domicilio de Calle Acera Eucaliptos, nº 81 del núcleo de población de Cerro Muriano de este municipio de Obejo, D. Rafael Castilla Arroyo, con D.N.I. nº 30.8XX.X62-A, no reside el domicilio en el que se encuentra empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada su localización por el Policía Local de este Ayuntamiento en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, según informe del mismo nº 01/2021, y posteriormente informado por correo electrónico y no pronunciarse en el plazo establecido, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, sito en calle Iglesia nº 16 de Obejo, o en la Oficina del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano, sita en calle Los Arces nº 44, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolu-

ción de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y Revisión del Padrón Municipal.

Obejo a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro López Molero.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 1.073/2021

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 24 de marzo de 2021, el Presupuesto General de esta entidad, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral de la misma para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los legitimados para ello.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto de la Mancomunidad se considerará definitivamente aprobado sin que sea necesaria la adopción de nuevo acuerdo al respecto si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Carcabuey, a 25 de marzo de 2021. El Presidente, Fdo. Lope Ruiz López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 921/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 1303/2019 Ejecución de títulos judiciales 95/2020. Negociado: FS
De: D. José Carlos Merino Lena
Abogada: D^a. María Carmen Gómez Lozano
Contra: Cristalauto Cordoba S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D. José Carlos Merino Lena frente a Cristalauto Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia 02/03/2021, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Cristalauto Córdoba S.L., en situación de insolvencia provisional por la suma de 5.544,37 € en concepto de principal más 831,65 € presupuestados para intereses y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe

Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D^a Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Cristalauto Córdoba S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 908/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 110/2019. Negociado: MC
De: D^a. Clara Molero Puerto
Contra: FOGASA y Rafaela Cachinero Lebrón

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 110/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Clara Molero Puerto contra FOGASA y Rafaela Cachinero Lebrón, en la que con fecha 08/02/2021 se ha dictado Sentencia N^o 35/2021, cuyo Fallo sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D^{ña}. Clara Molero Puerto contra D^{ña}. Rafaela Cachinero Lebrón, debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 2.397,48 € (DOS MIL TRES-CIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), de la que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que ES FIRME (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafaela Cachinero Lebrón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 909/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 688/2019. Negocia-

do: LM

De: D. Manuel Moya Navas
Abogada: D^a. María Dolores Arroyo Nadales
Contra: Almacenes Liangshi Import y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/2019, a instancia de la parte actora D. Manuel Moya Navas contra Almacenes Liangshi Import y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha sentencia de 11/02/21 del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando básicamente la demanda formulada por D. Manuel Moya Navas contra Almacenes Liangshi Import, S.L., declaro que la extinción del contrato por causas objetivas de 31/05/19, con efectos del mismo día, es un despido improcedente y -vista la opción ejercitada en el acto del juicio por el FOGASA-, declaro extinguida la relación laboral que les ha vinculado, con efectos del día de hoy, a 11/02/21, y condeno a la Cía. empleadora a estar y pasar por estas declaraciones y a que pague al que fue su trabajador 3.441,90 € (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), en concepto de indemnización, y otros 2.492,89 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), en concepto de liquidación -incluida la omisión del preaviso-, cantidades éstas de las que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Se desestima la condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de santander código de cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario juzgado de lo social núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determina-

das tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Almacenes Liangshi Import, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 1.087/2021

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BOTÍ DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CREACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS DURANTE EL AÑO 2021
BDNS (Identif.): 554958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554958>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin la cualificación artística y técnica, el perfeccionamiento en la formación, la producción de trabajos creativos, de los solicitantes que concurren de modo individual o colectivamente, en materia de Artes Plásticas y Visuales, así como la realización de proyectos de innovación artística con su dimensión social, orientados a la difusión de las artes plásticas y visuales a desarrollar durante el año 2021, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Segunda. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas dentro de Córdoba y su provincia), gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades relacionadas con las artes plásticas y/o visuales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria.

Tercera. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la creación y el perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2021, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos) <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarta. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 40.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sexta. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentación general:

- a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

- Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

- Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

- Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

- b) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

- c) A lo largo del procedimiento se podrá solicitar la acreditación de la identidad del solicitante o representante legal.

- Documentación específica:

- Proyecto completo y detallado de la actividad para la que se solicita subvención, indicando la temporalización de la misma.

- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad.

- Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).

- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

Córdoba a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Salud Navajas Gonzalez.

Núm. 1.088/2021

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BOTÍ DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES PLÁSTICAS A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE A PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2021
BDNS (Identif.): 554958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554956>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes.

Favorecer la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones y/o actividades relacionadas con las Artes Plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, durante el 2020 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos)

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2019; un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención; y un certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación Presupuestaria y la Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el ingreso.

Córdoba a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Salud Navajas Gonzalez.

QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA "PERIFÉRICOS. ARTE CONTEMPORÁNEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ, A DESARROLLAR POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2021

BDNS (Identif.): 554957

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554957>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos que desarrollen proyectos relativos a las Artes Plásticas incluidos en el Programa Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Promover la colaboración con los Ayuntamientos que junto a artistas plásticos y/o visuales divulguen las manifestaciones creativas de nuestro tiempo, coordinando las acciones colectivas en funcionamiento y logística.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ejecución de programa "Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba" de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a desarrollar por Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el 2021 y publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos) <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2019; un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención; un certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria y certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso.

Córdoba a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Salud Navajas Gonzalez.

Núm. 1.089/2021

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BOTÍ DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, POR EL

**Comunidad de Regantes Tintín
Montilla (Córdoba)**

Núm. 1.064/2021

Por la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Tintín", a celebrar el jueves, día 15 de abril de 2021, a las 16.30 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda, en el patio de la Cooperativa La Unión, en Avenida de Italia, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Presentación de cuentas del ejercicio 2019. Balances de pérdidas y ganancias y situación. Aprobación, si procede.

Segundo: Presentación de cuentas del ejercicio 2020. Balances de pérdidas y ganancias y situación. Aprobación, si procede.

Tercero: Propuesta de presupuesto 2021. Aprobación, si procede, y establecimiento de derramas.

Cuarto: Propuesta de inicio campaña de riego y abonado 2021.

Quinto: Otros informes de gestión.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Muy importante: Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

En cumplimiento de la normativa dictada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Junta General, deberán comunicarlo con anterioridad al día 7 de abril de 2021 a través de la dirección de correo y números de teléfono que se indica:

aderguadajoz@gmail.com 957922671 - 608797719 -

620371850

Al objeto de:

- Realizar la comprobación de pertenencia a la Comunidad de Regantes Tintín, y se le expedirá documento que le permita acceder a la Junta General, ya que solamente se permitirá el acceso a una persona titular. También lo podrá comunicar por correo electrónico a la dirección aderguadajoz@gmail.com y se le hará llegar el documento de acceso.

- Para el caso de delegaciones de voto, puede comunicarlo a la misma dirección de correo y se le remitirá el documento cumplimentado para que procedan solamente a su firma.

- Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas homologadas, y cumplir con las medidas necesarias para evitar la propagación del covid19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuada para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias. El incumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle denegada la entrada o ser ordenado el desalojo de quien lo incumpliera.

Por todo lo expuesto, se recomienda a todos los comuneros, y en especial a los que pertenezcan a grupos vulnerables al covid19 o se encuentren cumpliendo protocolo/cuarentena, que otorguen Delegación de Voto, cuyo trámite se le facilitará en las oficinas de la Comunidad.

Montilla, a 17 de marzo de 2021. El Presidente, Manuel Alférez Portero.